



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ADENDA No. 001 – 2017

(15 de junio de 2017)
Convocatoria Pública No. 217612 de 2017.

El Rector de la Universidad de Nariño
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: *“(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 “por el cual se expidió el Estatuto de Contratación”, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño, define a la convocatoria pública de mediana cuantía como aquella que “Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv).”

Que el día 9 de junio de 2017 la Universidad de Nariño publicó los términos definitivos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217612 de 2017, cuyo objeto es: “Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la construcción del nuevo Bloque 1 Sector Sur de la Universidad de Nariño Sede Torobajo”.

Que en los pliegos definitivos se incluyó entre los criterios de evaluación, la asignación de puntaje por “Forma de pago seleccionada” en el siguiente sentido: “Si el oferente determina que la modalidad de pago es mediante opción uno descrita en el numeral 7.1 FORMA DE PAGO se otorgará cero puntos. Si el oferente determina que la modalidad de pago es mediante la opción dos descrita en el numeral 7.1 FORMA DE PAGO se otorgará diez (10) puntos.”.

Que en los pliegos definitivos numeral 8.1 FORMA DE PAGO, de acuerdo a la determinación de la Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico Asesor, solamente se estableció una opción de pago que corresponde a: actas de avance de acuerdo a la ejecución de las obras intervenidas, razón por la cual, no es concordante con dicha determinación, asignar puntaje por la forma de pago seleccionada.

Que en consecuencia, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño mediante oficio de 15 de junio de 2017, recomendó al ordenador del gasto publicar adenda aclaratoria de los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 217612 de 2017,

en el sentido de precisar que la forma de pago corresponde exclusivamente a la señalada en el numeral 8. ASPECTOS DEL CONTRATO- 8.1 FORMA DE PAGO y, por ende, la opción de pago no es un criterio de evaluación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y, en consecuencia, aclarar los pliegos de condiciones dentro de la Convocatoria Pública No. 217612 de 2017, en el sentido de precisar que la forma de pago corresponde exclusivamente a la señalada en el numeral 8. ASPECTOS DEL CONTRATO- 8.1 FORMA DE PAGO y, por ende, la opción de pago no es un criterio de evaluación.

Los criterios de evaluación quedarán así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Condiciones económicas – Precio	<p>MEDIA GEOMÉTRICA</p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio geométrico aplicando la siguiente fórmula:</p> $PG = (P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n)^{1/n}$ <p>Donde:</p> <p>PG = Promedio geométrico = Presupuesto Oficial P₁, P₂, P₃... = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA n = Número de propuestas</p> <p>Asignación De Puntaje</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p>	100 PUNTOS

$$P = 100 - ((PG - P_e) / PG) \times 100$$

Dónde:

P = Puntaje

PG = Promedio geométrico

P_e = Propuesta evaluada

Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 + ((PG - P_e) / PG) \times 100$$

P = Puntaje

PG = Promedio geométrico

P_e = Propuesta evaluada

Condiciones de Experiencia específica obras de la misma naturaleza a contratar.

El proponente deberá acreditar experiencia, en condición de:

- Interventor de obra

El proponente deberá certificar una experiencia específica como Interventor en la construcción de edificios públicos (escuelas, colegios, universidades, centros administrativos, hospitales, estadios) según una de las siguientes opciones:

a). Cuando el oferente certifique contratos de interventoría de obra en área intervenida y valor de obra intervenida se aplicará la siguiente metodología para la aplicación de puntaje así:

Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción en contratos de interventoría de obra.	Puntaje
Área menor a 5.000 m ²	Oferta No admisible
Área mayor o igual a 5.000 m ² y menor a 7.000 m ²	$PM = \left[\frac{MC - 5.000}{2.000} \right] * 7.5 + 17.5$
Área mayor a 7.000 m ²	25 puntos

Experiencia específica por valor en SMMLV en contratos de obra intervenida	Puntaje
Valor menor a 9.200 SMMLV	Oferta No admisible
Valor mayor o igual a 9.200 SMMLV y menor a 13.000 SMMLV	$PS = \left[\frac{SM - 9.200}{3.800} \right] * 7.5 + 17.5$

50 PUNTOS

Valor mayor a 13.000 SMMLV	25 puntos
----------------------------	-----------

b). Cuando el oferente certifique contratos de interventoría de obra en área intervenida y valor del contrato de interventoría se aplicará la siguiente metodología para la aplicación de puntaje así:

Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción en contratos de interventoría de obra.	Puntaje
Área menor a 5.000 m2	Oferta No admisible
Área mayor o igual a 5.000 m2 y menor a 7.000 m2	$PM = \left[\frac{MC - 5.000}{2.000} \right] * 7.5 + 17.5$
Área mayor a 7.000 m2	25 puntos

Experiencia específica por valor en SMMLV en contratos de Interventoría	Puntaje
Valor menor a 380 SMMLV	Oferta No admisible
Valor mayor o igual a 380 SMMLV y menor a 530 SMMLV	$PS = \left[\frac{SM - 380}{150} \right] * 7.5 + 17.5$
Valor mayor a 530 SMMLV	25 puntos

PM=puntaje por experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción.

MC=Metros cuadrados de experiencia específica debidamente certificada.

PS= Puntaje por experiencia específica en SMMLV.

SM=Valor en SMMLV de experiencia específica debidamente certificada

Al oferente que certifique la experiencia solicitada, tendrá una puntuación de 50 puntos máximo, teniendo en cuenta los factores de afectación (tipo de experiencia) de que trata este numeral. A quienes acrediten un área inferior y/o SMMLV menores a los indicados como mínimos, la propuesta se considera no admisible y será rechazada.

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Cuando el contratante del oferente haya sido una Entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista de obra o interventor de obra se acreditará

	<p>mediante la certificación que deberá ser expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra y acompañada de uno de los siguientes documentos:</p> <p>a) Copia del contrato. b) Acta final. c) Acta de liquidación del contrato.</p> <p>Cuando el contratante del oferente sea un particular, la experiencia en condición de contratista de obra o interventor de obra se acreditará mediante una de las siguientes opciones:</p> <p>a). Certificación expedida por el contratante y licencia de construcción en la que conste que actuó como constructor responsable. b). certificación expedida por el contratante y factura debidamente presentada ante la DIAN.</p> <p>Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato u obra ejecutada por la unión temporal o consorcio. El porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación o en el registro único de proponentes.</p> <p>En las certificaciones, o actas finales de obra o de liquidación de contrato, que se presenten, debe constar el tipo de obra ejecutada, las cantidades de obra, el precio, las fechas de inicio y terminación del contrato. En caso de no ser posible la verificación de estos datos en la certificación se considera como documento no valido y no será evaluado para la asignación de puntaje. (Cuando la certificación presente actividades en las cuales no se indique con claridad el área intervenida, la Universidad de Nariño tomará como área intervenida o área de construcción la equivalente al área de placas o enchapes o localización y replanteo).</p> <p>La experiencia se verificará con máximo las cinco (5) primeras certificaciones presentadas por el proponente según el número de folio marcado.</p> <p>La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales se tomará en cuenta la suma de las experiencias de los integrantes, tomando como máximo igualmente las cinco (5) primeras certificaciones presentadas por el consorcio o la unión temporal según el número de folio marcado que presenten.</p>	
<p>Apoyo a la Industria Nacional</p>	<p>Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003.</p>	<p>Para Bienes y/o servicios nacionales son: 20 PUNTOS</p> <p>Para Bienes y/o servicios</p>

		extranjeros son 10 puntos.
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO nacionales		170 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO extranjeros		160 PUNTOS

SEGUNDO.- Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 217612 de 2017 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.

TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.

CUARTO.- Secretaría General, Comité Técnico, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

En constancia se suscribe.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Revisó: Junta de compras y contratación.
Proyectó: Andrea Morán Rosales- Profesional Compras y Contratación
Revisó: Carlos Esteban Cajigas, Director oficina Jurídica.
Revisó: Vanessa Sarralde Guerrero, Asistente Jurídica.
Revisó: Diana Ordoñez, Asistente Jurídica Rectoría.